

GUAYAQUIL, 21 de noviembre del 2008, a las 11h52
VISTO: La demanda presentada por GENOVEVA MARISOL MENA ALMEIDA, se la admite al trámite en la vía verbal sumaria. Cítese al demandado VICTOR HUGO BAQUERO ESPINOZA, en el diario **Expreso**, mediante tres publicaciones, mediante ocho días de cada una, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. GUAYAQUIL, 19 de enero del 2009, a las 16h26. Actúe la Oficial Mayor del despacho, mientras dure la ausencia de la Secretaría Titular de la Judicatura. - Notifíquese. - f) Ab. Leonidas Prieto Cabrera Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.
 Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario será tenido o declarada rebelde.
 Guayaquil, 29 de enero del 2009
 Ab. María Molina de Armas
 Oficial Mayor Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN
A: ISABEL DOMÉNICA REINOSO FREIRE
SE LE HACE SABER: Que en este despacho le ha tocado el conocimiento del juicio de divorcio # 943-A-08, propuesto por CESAR OSWALDO COLOMA BAQUERIZO, cuyo extracto es el tenor siguiente. El actor en su demanda manifiesta que en esta ciudad de Guayaquil el 27 de septiembre de 1999, celebró matrimonio civil con la señorita ISABEL DOMÉNICA REINOSO FREIRE, y que de la unión matrimonial no han concebido hijo alguno, ni han adquirido bien mueble o inmueble que conformen el haber de la Sociedad Conyugal. Es el caso que desde que salió del país el 2 de octubre del 2004, esto es por más de 4 años se encuentra separado de su cónyuge con inasistencia de relaciones conyugales familiares o de cualquier otra naturaleza y, que amparado en lo dispuesto en el inciso segundo de la causa 11ava. del Artículo 110 del Código Civil para que en sentencia se digne declarar disuelto el vínculo matrimonial que me une a mi cónyuge por divorcio. Admitida al trámite mediante auto de fecha 9 de enero del 2009 a las 10:48:35, dictado por el abogado Rafael Proaño Herrera, se dispuso que se cite a la accionada por medio del diario **EXPRESO** de esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.
 Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, de no hacerlo será tenido o considerada rebelde.
 Guayaquil, 30 de enero del 2009
AB. SERGIA ALCÍVAR DUEÑAS
SECRETARIA (e) DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

 **¡Mucho mejor!**
 si es hecho en
ECUADOR

Lo que comunico a Ud. para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y la de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada en rebelde.
 GUAYAQUIL, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2008
AB. FRANCISCO RAMIREZ BURGOS
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GREENCARGO S.A.

Se comunica al público que **GREENCARGO S.A.** aumentó su capital en US\$ 5.800,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de QUITO el 22 de julio de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 09.Q.IJ.000400 de 30 de enero de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito es de SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS, divididos en SEIS MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una..."

Quito, 30 de enero del 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
 19 FEB. 2009

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **GROUPKENNEDY CÍA. LTDA.**

La compañía **GROUPKENNEDY CÍA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de diciembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.IJ.000397 de 30 de enero de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL.- Suscrito US\$ 6.000,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 10,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA, MEDIANTE MANDATO, REPRESENTACIÓN, CESIÓN O CUALESQUIER OTRA MODALIDAD PERMITIDAS POR LA LEY, SE DEDICARÁ A DAR AL USUARIO CONSUMIDOR SEA PÚBLICO O PRIVADO, NATURAL O JURÍDICO, EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, EXPENDIO, PROVISIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROCESADOS,...

Quito, 30 de enero de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.